



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

DISPOSICIÓN Nº **6619**

BUENOS AIRES, **16 SEP 2014**

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-006972-14-6 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIOS ANDRÓMACO S.A.I.C.I. tramita la reinscripción de las especialidades medicinales denominadas PRURISEDÁN CREMA / CLORHIDRATO DE DIFENHIDRAMINA, CALAMINA y PRURISEDÁN INCOLORO / CLORHIDRATO DE DIFENHIDRAMINA, ÓXIDO DE ZINC, inscriptas bajo el Certificado N° 43.333.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) N° 749/93.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

DISPOSICIÓN Nº

6 6 1 9

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1.490/92 y 1.271/13.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reinscríbanse las especialidades medicinales denominadas PRURISEDÁN CREMA / CLORHIDRATO DE DIFENHIDRAMINA, CALAMINA y PRURISEDÁN INCOLORO / CLORHIDRATO DE DIFENHIDRAMINA, ÓXIDO DE ZINC, Certificado N° 43.333, cuyo titular es la firma LABORATORIOS ANDRÓMACO S.A.I.C.I. por el término de CINCO (5) AÑOS a partir de la fecha de su inscripción o de la última reinscripción.

ARTÍCULO 2º.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 43.333, cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
ANMAT

DISPOSICIÓN Nº **6 6 1 9**

al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente  
Disposición; cumplido, archívese PERMANENTE.

*es*

EXPEDIENTE Nº 1-0047-0000-006972-14-6

DISPOSICIÓN Nº

fz

**6 6 1 9**

*Orsingher*  
Dr. OTTO A. ORSINGHER  
Sub Administrador Nacional  
A.N.M.A.T.